

**MEMORIAL DE IMPULSO 2012-00004 AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A. CONTRA
JAVIER MOLINA GONZALEZ Y OTRA**

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 8:45 AM

Para: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

MEMORIAL JAVIER MOLINA GONZALEZ .pdf;

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION - TOLIMA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICACIÓN: 2012-00004

DEMANDANTE: AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A.

DEMANDADO: JAVIER MOLINA GONZALEZ Y OTRA

Actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso indicado en la referencia, me permito allegar memorial solicitando se pronuncien respeto a la liquidación de crédito allegada el 02 de mayo de 2019.

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Carrera 14 No.13-17 (Ofi.301) Edificio Salomón.

Frente al Palacio de Justicia

Yopal-Casanare



G. N. A.
CAMILO NÚÑEZ ABOGADOS
CONSULTORÍA JURÍDICA
ESP. EN DERECHO COMERCIAL

SEÑOR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.
E. S. D.

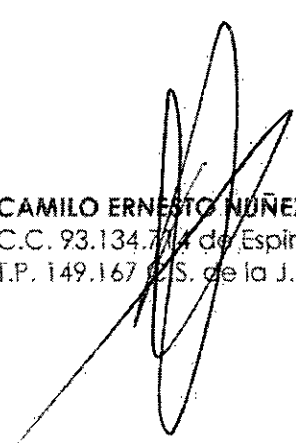
ACTUACIÓN: MEMORIAL DE IMPULSO.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A.
DEMANDADO: JAVIER MOLINA GONZALEZ Y OTRA.
RADICACIÓN: 2012 - 00004.

CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, identificado cedula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permiso solicitar, se trámite lo expuesto mediante memorial (liquidación de crédito) allegada mediante correo certificado InterRapisimo con fecha de entrega de fecha 2 de mayo de 2019 y entregada a la señorita JENNY TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.108.933.585. de antemano espero respuesta lo antes posible.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular.


CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO
C.C. 93.134.714 de Espinal.
T.P. 149.167 C.S. de la J.

RE: Solicitud Expediente Digital - Proceso Ejecutivo No. 2012-00004

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambanacolombia@hotmail.com>

Mar 1/02/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion

<j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos tardes.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.

E. S. D.

Demandante: AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A.

Demandado: JAVIER MOLINA GONZALEZ Y OTRA.

Radicado: 2012-00004.

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.714., del Espinal, Abogado con tarjeta profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso indicado en la referencia, de manera atenta me permito solicitar al despacho, se allegue el link para acceder a la Plataforma Mercurio y poder obtener copia del expediente.

Atentamente

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Calle 25 No.11-29 Barrio "La Unidad".

Yopal-Casanare

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Calle 25 No.11-29 Barrio "La Unidad".

Yopal-Casanare

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion

<j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 3:02 p. m.

Para: Abogado Camilo Nuñez <abogadocambanacolombia@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud Expediente Digital - Proceso Ejecutivo No. 2012-00004

DR. BUENAS TARDES EL PROCESO SE ENCUENTRA DIGITALIZADO EN LA PLATAFORMA MERCURIO, PERO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CON FALLAS. SI ES SU DESEO EL PROCESO SE ENCUENTRA EN

SECRETARIA PARA QUE SI USTED LO CONSIDERA PUEDE ACERCARSE AL DESPACHO Y REVISARLO, O ESPERAR UN TIEMPO PRUDENCIAL MIENTRAS SE SOLUCIONAN LAS FALLAS DE LA PLATAFORMA.

MARELBY C. LOZANO OLIVEROS
NOTIFICADORA

De: Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 19:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion
<j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Expediente Digital - Proceso Ejecutivo No. 2012-00004

Buenos días.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.

E. S. D.

Demandante: AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A.

Demandado: JAVIER MOLINA GONZALEZ Y OTRA.

Radicado: 2012-00004.

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.134.714., del Espinal, Abogado con tarjeta profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso indicado en la referencia, de manera atenta me permito solicitar al despacho, se sirva enviar en su totalidad el expediente digital (cuaderno principal - medidas cautelares) por lo anterior, ruego a su señoría respuesta lo antes posible.

Atentamente

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Calle 25 No.11-29 Barrio "La Unidad".

Yopal-Casanare



CNA
CAMILO NUÑEZ ABOGADOS
CONSULTORIA JURIDICA
ESP. EN DERECHO COMERCIAL

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA
SU DESPACHO

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA HOY DIANA AGRICOLA S.A.S. CONTRA JAVIER MOLINA GONZALEZ
RAD. 73585408900120120000400

CAMILO ERNESTO NUNEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de El Espinal Tolima, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 149.167 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente por medio del presente escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 y subsiguientes del Código General del Proceso, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, así como también **ILEGALIDAD DE AUTO**, de providencia de fecha 27 de Abril de 2022 por medio de la cual se termina el proceso por desistimiento tácito, con el propósito de que se revoque en su totalidad o se deje sin efectos el auto mencionado anteriormente, teniendo como fundamentos los argumentos que a continuación se exponen:

El despacho judicial determina viable la aplicación del desistimiento tácito del proceso que aquí nos ocupa, teniendo como fundamento lo consagrado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso por inactividad del proceso por dos años, sin embargo, no hay lugar a la aplicación de dicha norma ya que, respetuosamente se pone de presente al despacho judicial que, el día **Jueves 25 de marzo del año 2021 a las 8:45 AM**, se remitió al correo institucional del juzgado memorial solicitando se imparta trámite a la liquidación del crédito que se presentó 02 de mayo de 2019, por lo que no existe la inactividad de dos años alegada por el despacho para aplicar la sanción del desistimiento tácito, ya que el memorial fue radicado en debida forma y de manera virtual.

Entonces la decisión de terminación del proceso por desistimiento tácito resulta ser una medida improcedente porque no se ha dado trámite a la petición remitida con anterioridad, esto es, el memorial de fecha 25 de marzo de 2021, la cual interrumpió cualquier inactividad del proceso, lo que impide la aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Correo Electrónico: abogadocambacolombia@hotmail.com

Calle 25 No.11-29 Barrio "La Unidad", de Yopal – Casanare

Calle 33 No. 3-45 edificio José Antonio López Ramírez oficina 306-de Montería-Córdoba.

Carrera 9 No. 8-38 barrio centro de El Espinal-Tolima

Teléfonos de contacto: 3005792673, (8) 6332837



CNA
CAMILO NUÑEZ ABOGADOS
CONSULTORIA JURIDICA
ESP. EN DERECHO COMERCIAL

Además, el día 01 de febrero de 2022 se solicitó vía correo electrónico al despacho se nos compartiera el link para el acceso al expediente digital, a efectos de validar la información que yace en el proceso, sin que a la fecha hayamos podido acceder al mismo.

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente a la señora juez se revoque en su totalidad o se deje sin efectos el auto de fecha 27 de abril de 2022 por medio de la cual se termina el proceso por desistimiento tácito.

De negarse tal petición, ruego se conceda el recurso de apelación de acuerdo con lo regulado por el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso en concordancia con el literal e del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Anexo:

- constancias de envío el día 25 de marzo del año 2021 por correo electrónico al juzgado de memorial aportando liquidación del crédito.
- Constancia de solicitud de fecha 01 de febrero de 2022 por medio del cual se solicitó el expediente digital.

Cordialmente,

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO

C.C. 93.134.714 del Espinal

T.P. 149.167 del C. S. de la J

Email: abogadocambanacolombia@hotmail.com

Celular 3005792673

Correo Electrónico: abogadocambanacolombia@hotmail.com

Calle 25 No.11-29 Barrio "La Unidad". de Yopal – Casanare

Calle 33 No. 3-45 edificio José Antonio López Ramírez oficina 306 de Montería-Córdoba.

Carrera 9 No. 8-38 barrio centro de El Espinal-Tolima

Teléfonos de contacto: 3005792673, (8) 6332837

**MEMORIAL DE IMPULSO 2012-00004 AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A. CONTRA
JAVIER MOLINA GONZALEZ Y OTRA**



Abogado Camilo Nuñez <abogadocambanacolombia@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 8:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Purificacion



MEMORIAL JAVIER MOLINA ...

233 KB

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PURIFICACION - TOLIMA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MEJOR CUANTIA

RADICACIÓN: 2012-00004

DEMANDANTE: AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A.

DEMANDADO: JAVIER MOLINA GONZALEZ Y OTRA

Actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso indicado en la referencia, me permito allegar memorial solicitando se pronuncien respecto a la liquidación de crédito allegada el 02 de mayo de 2019.

Camilo Ernesto Nuñez Henao

Abogado Corporativo.

Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673

Carrera 14 No. 13-17 (Ofi. 301) Edificio Salomón.

Frente al Palacio de Justicia

Yopal-Casanare

CONSTANCIA DE CITADURIA: Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Purificación, 04 de mayo de 2022. En esta fecha se deja constancia que AYER 03 DE MAYO se recibió por Correo Institucional un archivo en PDF donde se interpone RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION se agrega al proceso correspondiente y pasa la Secretaria para los fines pertinentes.

MARELBY C. LOZANO OLIVEROS

Notificadora